

EXTRACTO RICE

3. DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS CONSIDERADAS FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS

Solo se podrán considerar como faltas los actos u omisiones que el reglamento interno haya descrito como tales.

Estas estarán referidas específicamente a:

- Normas de interacción: relaciones pacíficas entre pares y relaciones entre adultos.
- Normas de funcionamiento (asistencia a convocatorias adultos, horarios, salud, asistencia a clases de estudiantes).

Respetando el **PRINCIPIO DE GRADUALIDAD**, el establecimiento educacional categoriza las distintas conductas consideradas faltas, de menor a mayor gravedad, ceñidos por la definición entregada por el Ministerio de Educación.

Así, se entenderá por **FALTAS LEVES** cualquier actitud y comportamiento que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y convivencia dentro o fuera del aula, que **no involucren daño físico o psicológicos a otros miembros de la comunidad**.

NOTA: No se considera falta leve conductas o comportamientos de regulación sensorial (movimientos repetitivos, desplazamientos dentro de la sala de clases, balanceo, agitación, uso de elementos de autorregulación, como mordedores, audífonos, música, pelotas de espuma para apretar), dificultades en la comunicación (aumento del volumen de la voz, mutismo, ausencia de contacto visual, no responder a normas como a la lista del curso o saludo, ecolalias), todo dentro del contexto de una desregulación y sus distintas etapas.

Por su parte, las **FALTAS GRAVES** son entendidas como cualquier actitud y/o comportamiento que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro o contra su propia integridad dentro o fuera del establecimiento, ya sea de manera presencial y/o virtual. Así mismo, cometer acciones impropias y/o deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje, estas deben ser registradas por la persona que detectó la infracción y, siempre deberá intervenir el equipo de gestión.

NOTA: No se considera falta grave comportamientos o conductas que respondan a factores estresantes que desencadenen desregulaciones sensoriales y/o emocionales con conductas de hiperactividad motora, como por ejemplo, movimientos impulsivos, correr, saltar, o bien dificultades en la comunicación o agresividad verbal como el aumento del volumen de la voz, lenguaje grosero, gritos, ecolalias directas o diferidas, y que como consecuencia altere o no permita culminar el recorrido establecido en una salida pedagógica.

Finalmente, las **FALTAS GRAVÍSIMAS** son cualquier actitud y comportamiento que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, en forma directa o indirecta, privada o públicamente, dentro o fuera del establecimiento, así, como conductas que constituyan delito, estas deben ser registradas por la persona que detecto la infracción y, siempre deberá intervenir el equipo de gestión.

NOTA: No se considera falta gravísima a conductas o comportamientos que respondan a factores estresantes como desregulación sensorial y/o emocional como, movimientos impulsivos (tirar pertenencias, mobiliario, agredir físicamente a otros o a si mismo) o dificultades en la comunicación tales como lenguaje grosero, insultos, descalificaciones, malos tratos, amenazas, burlas, humillaciones.

Tabla 1:

Este apartado refiere a todas las normas que impactan en la interacción y el funcionamiento del establecimiento. Estas definen la conducta esperada de forma positiva para estudiantes y miembros adultos de la comunidad educativa.

Tabla 1. Alineación de normas según tipo de faltas			
Normativa de la Escuela	Leve	Grave	Gravísima
<i>NORMAS DE INTERACCIÓN</i>	1.1 Tener conductas agresivas que respondan a un comportamiento defensivo natural propio de su edad sin consecuencias físicas	1.2 Presentar conductas de manera reiterada en el tiempo, como, por ejemplo: morder tirar el pelo, escupir, etc. Sin fijación social.	1.4 Agredir física y/o psicológicamente a otro compañero/a, con consecuencias para el agredido.
1.-Mantener relaciones pacíficas en el contexto educativo de la escuela (modalidad presencial y/o virtual) velando por la integridad física y psicológica de todos los niños y niñas, evitando			

<p>inseguridades, aislamiento y rechazo de asistir.</p>	<p>y/o emocionales para el agredido.</p>	<p>1.3 Estudiante se expone a riesgos físicos constantemente sube a <u>lugares en altura</u>, como, por ejemplo, árboles y mesas, muebles, poniendo en riesgo su integridad física y/o de terceros.</p>	
<p>2.-Mantener relaciones pacíficas y trato cordial al interior de la Escuela (modalidad presencial y/o virtual) por parte de cualquier adulto, hacia otro adulto (apoderado y funcionario), para evitar ambientes hostiles y malos ejemplos en la resolución de conflictos para los niños y niñas.</p>		<p>2.1 Dirigir insultos verbales y/o escritos <u>o realiza cualquier comportamiento que deshonre o agravie</u> a cualquier integrante de la comunidad, de manera gestual o escrita, ya sea presencial y/o a través de plataformas tecnológicas.</p>	<p>2.2 Agredir física y/o psicológicamente (hostigamiento, humillación, intimidación, amenazas, descalificaciones, burla, golpea con su propio cuerpo o con un objeto, malos tratos, chantajea etc.) a otro miembro adulto de la comunidad Educativo por cualquier medio, ya sea de manera presencial y/o a través de plataformas tecnológicas</p> <p>2.3 Realizar comportamientos que fomentan el odio, la violencia, la discriminación, la no</p>

		<p>tolerancia, de manera presencial o por medios digitales, por ideologías u opinión política, religiosas, color de piel, orientación sexual, género, idioma, religión, origen étnico o social, nacionalidad, posición económica, impedimentos físicos, dificultades cognitivas y/o emocionales, de nacimiento o cualquier otra condición del estudiante u otras.</p> <p>2.4 <u>Amenazar de manera presencial o virtual a un miembro de la comunidad educativa o terceros con armas</u> (de fogeo, blancas, de fuego, proyección, propulsión, explosivas, incendiarias, química, entre otras).</p> <p>2.5 Acosar <u>sexualmente a</u></p>
--	--	--

			<p><u>cualquier miembro de la comunidad de manera presencial y/o terceros,</u> hostigándolo con la intención de abordarlo sexualmente en contra de su voluntad, ejerciendo violencia sexual como tocaciones, coacción, dentro o fuera del establecimiento.</p>
<p>3.-Mantener relaciones pacíficas y trato cordial al interior de la Escuela (modalidad presencial y/o virtual) por parte de cualquier madre, padre, apoderado o cuidador hacia otro estudiante, para evitar ambientes hostiles y malos ejemplos en la resolución de conflictos para los niños y niñas.</p>		<p>3.1 Dirigir insultos verbales y/o escritos contra un estudiante</p>	<p>3.2 Agredir física y/o psicológicamente (hostigamiento, humillación, intimidación, amenazas, etc.) a un estudiante.</p>
<p><i>NORMAS DE FUNCIONAMIENTO</i></p>			
<p>1.-Asistir a las convocatorias de la Escuela (modalidad virtual y presencial),</p>	<p>1.1 Inasistencia injustificada a las reuniones de padres y apoderados y/o entrevistas.</p>	<p>1.2 Inasistencia injustificada reiterada a las reuniones de padres y apoderados y/o entrevistas.</p>	<p>1.3 Inasistencia a todas las convocatorias de reuniones de padres y apoderados y/o entrevistas.</p>

<p>2.-Cumplir responsablemente como apoderados con los horarios de llegada y retiro establecidos por la escuela (luego de 15 minutos se considera atraso), para favorecer la participación de los niños y niñas en todo momento de la rutina pedagógica diaria, sin generar ansiedad y angustia en ellos por interrumpir la clase, o permanecer fuera de horario a la salida.</p>	<p>2.1 Tres atrasos mensuales esporádicos en la hora de llegada o retiro de los niños y niñas a la Escuela</p>	<p>2.2 Más de tres atrasos mensuales en la hora de llegada o retiro de los niños y niñas a la escuela. sin justificación.</p>	
<p>3.- Apoderado apoya complementariamente el proceso pedagógico del estudiante (modalidad remota)</p>	<p>3.1 Envío parcial de evidencia del trabajo pedagógico en el hogar en modalidad remota.</p>	<p>3.2 Falta de comunicación/ interacción por parte del apoderado frente a los requerimientos de evidencia en contexto remoto</p>	<p>3.3 El apoderado envía al estudiante a clases sin evidencia de trabajo pedagógico realizado en el hogar / ausencia de evidencia en modalidad remota, de forma sistemática en el tiempo. (no envía nada y no interactúa frente a los requerimientos)</p>
<p>4.- Enviar a los niños y niñas con un estado de salud óptimo, velando por su bienestar físico (alimentación, salud, etc.) y anímico, evitando la vulneración al derecho de salud.</p>	<p>4.1 Enviar a los niños enfermos 2 veces al mes al establecimiento, sin tratamiento* ni pase médico. <i>*En caso de que se envíe tratamiento médico, apoderado</i></p>	<p>4.2 Enviar al niño/a enfermo entre 2 a 4 veces por mes al establecimiento, sin tratamiento ni pase médico. 4.3 Enviar al niño sin alimentación al</p>	<p>4.4 Enviar sobre 4 veces al mes al niño/a enfermo al establecimiento, sin tratamiento ni pase médico, vulnerando el derecho a la salud. 4.5 Enviar al niño sin alimentación al</p>

	<p><i>debe entregar certificado médico antes de su uso, en lo posible 48 horas antes, donde se especifique posología y otra información necesaria para la administración del medicamento.</i></p> <p><i>Se priorizará la información en agenda.</i></p> <p><i>En ausencia del certificado médico el apoderado podrá aplicar personalmente el tratamiento al estudiante.</i></p>	<p>establecimiento, sin justificación ni entregando colación adecuada.</p>	<p>establecimiento de manera reiterada, sin justificación ni entregando colación adecuada.</p>
<p>5. El apoderado propicia que el niño traiga a la escuela elementos que solo se relacionan con su proceso de aprendizaje, como guías de trabajo, material, colación, ropa si es necesario, objeto de apego, etc.</p>	<p>5.1 El apoderado propicio que el estudiante traiga objetos como juguetes, dinero, celulares, objetos tecnológicos como Tablet, documentos familiares, etc.</p>	<p>5.2 El apoderado propicio que el estudiante traiga constantemente objetos como juguetes, dinero, celulares, objetos tecnológicos como Tablet, documentos familiares, etc.</p>	<p>5.3 El apoderado propicio que el estudiante <u>porte o ingrese alcohol u otras drogas</u> (incluye fármacos psicotrópicos o estupefacientes que no debidamente acreditado que son recetados por el médico tratante) u armas dentro del establecimiento.</p>

<p>6.-Mantener presentación personal del estudiante resguardando su higiene y seguridad.</p>	<p>6.1 Enviar al niño/a establecimiento con poca higiene: vestimenta sucia, niño/a visiblemente desaseado , uñas sin cortar, etc.</p>		<p>6.2 Enviar el/a estudiante al establecimiento de forma reitera con poca higiene (vestimenta sucia, niño/a visiblemente desaseado, uñas sin cortar, etc.), aun cuando el establecimiento solicita mayor cuidado. Vulnerando sus derechos.</p>
<p>7-. Mantener asistencia regular (90%) de manera presencial a la Escuela, para no afectar al proceso de enseñanza-aprendizaje y la continuidad del desarrollo social de los niños y niñas.</p>	<p>7.1 Faltar a la escuela sin justificación u certificado médico durante 3 días.</p>	<p>7.2 Faltar a la escuela una semana sin justificación, sin presentar certificado médico al faltar 3 días consecutivos.</p>	<p>7.3 Faltar a la Escuela sin justificación médica, manteniendo menos del 70% de asistencia mensual, y que podría vulnerar el derecho a la Educación de los niños y niñas.</p>
<p>8.- Padre, madre y/o Apoderado utiliza los medios formales de comunicación (correo institucional y/o agenda) y acusa recibo de la información mediante firma o respuesta del correo.</p>	<p>8.1 Padre, madre y/o Apoderado no utiliza los medios formales de comunicación (correo institucional o agenda).</p> <p>8.2 Apoderado no firma comunicaciones y/o</p>	<p>8.3 De manera reiterada padre, madre y/o Apoderado no utiliza los medios formales de comunicación (correo institucional o agenda)</p> <p>8.4 Apoderado <u>no responde correos institucionales y/o comunicaciones en</u></p>	

	documentos oficiales solicitadas por el establecimiento educacional.	<u>libreta</u> con solicitudes del establecimiento, no presenta justificación. (Se considera un periodo de 2 días hábiles para justificar y/o responder lo solicitado).	
9. Apoderado hace uso adecuado de las tecnologías, cuidando la privacidad de los/as estudiantes y miembros adultos de la comunidad educativa.			<p>9.1 Apoderado <u>fotografía, graba o filma</u> a miembros de la comunidad educativa y/o terceros, dentro del establecimiento, <u>sin su consentimiento.</u> *</p> <p>9.2 Apoderado <u>muestra, exhibe, utiliza y/o difunde de forma indebida fotografías, videos o imágenes</u> de cualquier miembro de la comunidad o terceros, sin su consentimiento invadiendo su privacidad y/o dañando su intimidad o salud mental. *</p>

			<p>*En el caso de los niños/as, el consentimiento solo debe ser dado por el apoderado.</p>
<p>10. Apoderado permanece a las afueras y/o ingresa al establecimiento, siguiendo las normas de funcionamiento, interacción y seguridad del recinto señaladas en la normativa.</p>		<p>10. 1 Apoderado facilita el ingreso a personas ajenas al establecimiento, sin autorización.</p>	<p>10.1 Apoderado asiste / ingresa al establecimiento bajo los efectos del alcohol u otras drogas</p> <p>10.2 Apoderado distribuye alcohol u otras drogas ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, a miembros de la comunidad educativa o terceros.</p> <p>10.3 Apoderado ingresa, porta y/o manipula armas (de foguero, blancas, de fuego, proyección, propulsión, explosivas, incendiarias, química,</p>

			<p>entre otras), sean estas verdaderas o falsas.,.</p> <p>10.4 Apoderado ingresa, porta y/o manipula materiales peligrosos poniendo en riesgo a la comunidad educativa como: gases tóxicos, bombas de ruidos, cualquier material incendiable, combustible, mal uso de aerosoles u otros artículos inflamables en el establecimiento.</p>
<p>11. Apoderado hace uso correcto de documentos oficiales del establecimiento y/o de otras instituciones externas, siendo fiel a la verdad y a la información autentica entregada.</p>			<p>11.1 Apoderado <u>adultera, sustrae, falsifica o manipula indebidamente documentos oficiales</u> del establecimiento como: libreta de comunicaciones, comunicaciones de apoderados, certificados médicos, informes, autorizaciones, registros y/o</p>

			<p>documentos virtuales, firma en comunicaciones o cualquier documento oficial.</p> <p>11.2 Apoderado <u>falta a la verdad, distorsiona información o realiza denuncias que resultasen falsas (calumnias, funas, injurias, entre otros)</u>, de manera presencial o digital, dañando la honra o la integridad psicológica de un miembro de la comunidad educativa, su familia y/o terceros.</p>
<p>12. Apoderado cumple con lo solicitado por el establecimiento o lo que es acordado con entre las partes (informes, medidas pedagógicas, compromisos, etc.)</p>		<p>12. 1 Apoderado <u>se niega y/o no cumple, medida reparatoria o compromiso formal,</u> sin la justificación correspondiente</p>	<p>12.2 Apoderado se niega y/o no cumple con las medidas de apoyo de las NEE de su hijo/o, vulnerando su derecho a la salud.</p>

4. ATENUANTES Y AGRAVANTES¹

Se entenderá por atenuante y agravante de una falta cometida por el apoderado, lo siguiente:

ATENUANTES: circunstancia o motivos donde la o el apoderado comete la falta que hacen que la gravedad de la misma disminuya, dependiendo del caso, por ejemplo:

- Inexistencias de faltas anteriores y/o intachable conducta anterior.
- Reconocer la falta cometida.
- Haber realizado, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
- Manifestar arrepentimiento en torno a la falta cometida.

AGRAVANTES: circunstancia en que la/el apoderado comete la falta que hace que la gravedad de la misma aumente, por ejemplo:

- Reiteración de la falta.
- Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
- Amenazas a víctimas.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Cometer la falta pese a la existencia de un compromiso previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- Poseer carta de compromiso o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

¹ *Para la consideración tanto de los **atenuantes** como de los **agravantes**, dependerá del Director/as, Equipo Directivo y/o Equipo Multidisciplinario, considerar los motivos, circunstancias o condiciones en que se cometió la falta.

5.CONDUCTAS A DESTACAR EN CONTEXTO DE CLASES PRESENCIALES

Los estudiantes y familias serán destacados por evidenciar las siguientes conductas:

- a) Mejor asistencia y puntualidad, serán destacados anualmente en condiciones normales, por ejemplo, sin pandemia.
- b) Al final del año en condiciones normales, en un acto de premiación, se entrega un diploma a cada niño/a por algún rasgo sobresaliente. Por ejemplo: mejor compañero, esfuerzo, etc.
- c) Se premiarán anualmente a los estudiantes por superación del TEL

6.PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS.

MEDIDA PEDAGÓGICA, FORMATIVA, REPARATORIA Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL

Las medidas pedagógicas con enfoque de derecho implican la participación de los involucrados en el conflicto y en la construcción de medidas pedagógicas, formativas y eficientes debiendo corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados, promoviendo la responsabilización por los actos y reparación de las relaciones dañadas.

Entre las medidas pedagógicas, aplicadas a los estudiantes de la Escuela Especial de Lenguaje se encuentran las siguientes:

- De carácter Pedagógico: Reflexión de la situación acontecida con sus pares y profesora.
- De Reparación Personal: Acción que tenga como fin reparar la falta, como el pedir disculpas, por ejemplo.
- De Servicio Comunitario: Implica alguna actividad a desarrollar por el apoderado y que tiene como fin reparar el perjuicio ocasionado y que beneficie a la comunidad escolar.

A continuación, se describen cada una de las medidas:

1. **Diálogo personal formativo o pedagógico:** Este consistirá en una conversación entre un/a profesor/a, y un estudiante, con el fin de hacer reflexionar respecto a su conducta y actitud en una determinada situación.
2. **Medida Socioeducativa:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos a través del esfuerzo personal.
3. **Disculpas públicas:** Esta medida dice relación con el reconocer los errores frente a la comunidad y a quienes han afectado nuestras acciones. Analizar por el equipo multidisciplinar la pertinencia de las disculpas públicas, buscando una medida reparatoria alternativa.
4. **Reflexión formativa:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos, docentes, psicopedagogos, coordinadores, profesor/a jefe correspondiente, Encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
5. **Derivación y seguimiento a red externa en salud mental:** Contemplará sugerir la derivación a una intervención(es) según la problemática particular de cada caso (personales, familiares, grupales), que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. El Establecimiento no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los y las alumnos(as), sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación a especialistas externos a nuestras redes de salud mental en convenio y/o atención particular, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.

Son **medidas de reparación** aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por sus padres, madres y/o apoderados/as, si es el caso. Siempre teniendo en consideración el contexto del daño material y de mutuo acuerdo con el apoderado.

Las medidas reparatorias del Establecimiento podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado del apoderado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.; indemnización por daño causado.

A continuación, se presenta la tabla N°2 con los tipos de medidas según el tipo de las faltas a la que se le aplicarán y el responsable.

***OBSERVACIÓN IMPORTANTE:** Si una vez aplicadas las medidas pedagógicas el conflicto aún persiste, esto constituye una ALERTA, que presume una Vulneración de Derechos contra niño o niña, la que deberá ser indagada.*

De ser efectiva la vulneración, será necesario activar el vínculo con las redes de protección territoriales pertinentes antes de aplicar una medida disciplinaria, las que se evalúan una vez agotadas las medidas pedagógicas y despejada la posibilidad de estar en presencia de una vulneración de derechos. En caso de comprobarse la vulneración, aplicar el protocolo correspondiente

Tabla N°2:

MEDIDAS PARA FALTAS LEVES
<p>MEDIDAS FORMATIVAS CONSTANTES: Diálogo personal pedagógico con el estudiante si corresponde, este diálogo tiene la finalidad de que el estudiante vaya asumiendo las consecuencias de sus acciones, fortaleciendo este aprendizaje. Responsable: Docente.</p> <p>Diálogo personal pedagógico con grupo curso si corresponde, este diálogo tiene la finalidad de que el curso vaya aprendiendo el sentido de la norma. Responsable: Docente.</p>
<p>MEDIDA 1: Diálogo con la madre, padre y/o apoderado del estudiante para intercambiar estrategias de trabajo que permitan apoyar al estudiante en su proceso formativo. Si es necesario, se firma de carta de compromiso del apoderado con la profesora y la encargada de convivencia/directora, para resguardar que la conducta del estudiante efectivamente cambie haciendo responsable a los padres en este proceso colaborativo. Responsable: Docente y encargada de convivencia/directora.</p>
MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES
<p>MEDIDAS FORMATIVAS CONSTANTES</p> <p>Diálogo personal pedagógico con el estudiante si corresponde, este diálogo tiene la finalidad de que el estudiante asuma su responsabilidad.</p>

<p>Responsable: Docente. Diálogo personal pedagógico con grupo curso si corresponde, este diálogo tiene la finalidad de que el curso vaya aprendiendo el sentido de la norma. Responsable: Docente</p>
.
<p>MEDIDA 1: Diálogo de la profesora con la madre, padre y/o apoderado del estudiante para intercambiar estrategias de trabajo que permitan apoyar al estudiante en su proceso formativo, para determinar cómo dar solución a la conducta adquirida por el/a estudiante o falta del apoderado. Responsable: Docente.</p>
<p>MEDIDA 2: Instancia donde profesora deriva a una mesa de trabajo con encargada de convivencia o directora o jefe de UTP para orientar a los padres en el proceso de formación del estudiante y determinar pasos a seguir. Firman compromiso. Responsable: Docente, encargada de convivencia, jefe de UTP/ directora.</p>
<p>MEDIDAS PARA FALTAS GRAVISIMAS</p>
<p>MEDIDA 1: Derivación a red para trabajar habilidades parentales, manejo conductual o denuncia por vulneración de derechos. Realizar un seguimiento semanal con los apoderados al menos 6 semanas, evaluando su continuidad de acuerdo a resultados.</p> <p>En caso de que el apoderado no asista a la derivación de la red o no cumpla con los acuerdos suscritos con la entidad pertinente se realizará denuncia por vulneración de derechos.</p> <p>Responsable: Docente, encargada de convivencia, directora.</p>
<p>MEDIDA 2: Se solicitará el cambio de apoderado del estudiante como medida frente a intervenciones previas sin resultado. Responsable: Dirección</p>